



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA

JVS/MJA/ISS

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



SANTIAGO,

27 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 492 / VISTOS: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 162, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1° La Comisión Asesora Presidencial denominada Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA), es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades, relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

2° En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el Decreto Supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
JVS/MJAY/SCA.

3° La Pontificia Universidad Católica aspira a lograr la excelencia en la creación y transferencia de conocimiento y en la formación de las personas, inspirada en una concepción católica y siempre al servicio de la iglesia y de la sociedad. Entre los Ejes específicos en que se materializa esta misión en el presente convenio son creación de conocimiento de frontera, interdisciplina para los grandes desafíos y compromiso público de la UC.

4° Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura, acorde el apoyo administrativo que proporciona a ACHIPIA, y la Pontificia Universidad Católica, han aunado esfuerzos, con la suscripción de un convenio marco de colaboración, con fecha 6 de septiembre de 2016, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer el sistema de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública, en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación , de acuerdo a la Misión declarada por la por ambas instituciones.

5° Y las facultades que me confiere la Ley.

#### **RESUELVO:**

1°-. **APRUEBESE** el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 6 de septiembre de 2016, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto es el siguiente:



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
ASESORÍA JURÍDICA  
JVS/MJAY/SCA.

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Y

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

En Santiago de Chile, a 6 de septiembre de 2016, entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N° 81.698.900-0, en adelante e indistintamente denominada la "Universidad" o la "PUC", debidamente representada por su Prorector don Guillermo Marshall Rivera, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT N° 61.301.000-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", debidamente representada por su Subsecretario de Agricultura don Claudio Ternicier González, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

La Comisión Asesora Presidencial denominada Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA), es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades, relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el Decreto Supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

La Pontificia Universidad Católica de Chile aspira a lograr la excelencia en la creación y transferencia de conocimiento y en la formación de las personas, inspirada en una concepción católica y siempre al servicio de la Iglesia y de la sociedad. Entre los Ejes específicos en que se materializa esta misión en el presente convenio son:

- Creación de conocimiento de frontera
- Interdisciplina para los grandes desafíos
- Compromiso público de la UC

Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura, acorde el apoyo administrativo que proporciona a ACHIPIA, y la Pontificia Universidad Católica, acuerdan unar esfuerzos,





SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
JVS/MJAY/SCA.

suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer el sistema de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública, en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación, de acuerdo a la Misión declarada por la por ambas instituciones.

**PRIMERO: Objeto.** El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad, a través de su Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, y la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria, en adelante "ACHIPIA", acordando colaborar mutuamente en potenciar su actividad en común para fortalecer el sistema de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública, en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación, de acuerdo a la Misión declarada por la por ambas instituciones.

**SEGUNDO: Actividades Específicas.** Las actividades a realizar en el marco de este convenio comprenderán lo siguiente:

- (a) Participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materias relacionadas a calidad e inocuidad de alimentos, en los que participen conjuntamente profesionales de ACHIPIA y a quienes ésta considere, además de docentes, estudiantes de pre y postgrado de la PUC.
- (b) Diseño e implementación de programas de capacitación y/o perfeccionamiento, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de ambas instituciones en las áreas temáticas prioritarias propuestas.
- (c) Participación conjunta en el diseño y desarrollo de consultorías profesionales de gobiernos regionales o internacionales.
- (d) Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- (e) Desarrollo de talleres, seminarios y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto con especialistas nacionales o internacionales.

Las actividades y proyectos a realizar en virtud de este convenio, descritas en forma general entre las letras a) y e) de la presente cláusula, deberán formalizarse mediante la suscripción de Anexos o de contratos específicos, indicando el objeto del mismo, actividades específicas, los responsables, los plazos y aportes de cada una de las partes.

**TERCERO: Aportes.** Para la consecución de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes, sin perjuicio de la participación conjunta en las actividades descritas en la cláusula anterior y los aportes que se acuerden en los eventuales acuerdos específicos:





**SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**  
**ASESORIA JURIDICA**  
**JVS/MJAY/SCA.**

**a) La Subsecretaría, a través de ACHIPIA aportará:**

1.- Destinación de cupos para alumnos de la Universidad que requieran prácticas profesionales, pasantías o internados de estudiantes de pregrado y postgrado en dependencias de ACHIPIA, sujeto a disponibilidad, y al cumplimiento de los requisitos que correspondan para tales efectos.

2.- Colaboración en la difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes, a raíz del presente Convenio a través de eventos, medios virtuales, físicos y audiovisuales, y redes profesionales.

**b) La Universidad, por su parte aportará:**

1.- Colaboración asociada en el análisis de temas actuales y emergentes mediante el uso de laboratorios, institutos y centros de investigación y estudio que posee la PUC. Lo anterior, de acuerdo a la disponibilidad de los espacios y siguiendo los protocolos y/o reglamentos de petición y uso de las instalaciones, conforme a la normativa interna de la PUC.

2.- Colaboración en la difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes, a raíz del presente Convenio, a través de eventos, medios virtuales, físicos y audiovisuales, y redes profesionales.

**CUARTO: Dirección y Coordinación.** La dirección y coordinación del presente convenio marco y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

(a) Por la Pontificia Universidad Católica de Chile, el Decano de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, don Rodrigo Figueroa Espinoza, o quien lo reemplace en su cargo, como encargado/a del presente Convenio, sin perjuicio de la posterior designación de académicos de la PUC, para temas específicos (nominación que será comunicada por escrito al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, con domicilio en Nueva York 17, piso 4to, Santiago).

(b) Por ACHIPIA, su Secretario Ejecutivo don Michel Leporati Néron, o quien lo reemplace en su cargo, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de dicha Agencia para actividades específicas, en los respectivos anexos o contratos específicos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula SEGUNDA inciso final.

**QUINTO: Constancia.** Se deja constancia que el presente Convenio no supone transferencia de recursos entre las partes.

**SEXTO: Propiedad Intelectual.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, se distribuirá entre la Universidad y la Subsecretaría en partes iguales, sin perjuicio de lo que se disponga mediante entre las partes en los acuerdos específicos que se suscriban en conformidad a la cláusula SEGUNDA. Adicionalmente, las





**SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**  
**ASESORIA JURIDICA**  
**JVS/MJAY/SCA.**

partes acuerdan desde ya que en cada caso se autorizará a la Universidad a utilizar el producto de los trabajos que se realicen con fines académicos.

**SÉPTIMO: Reciprocidad.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización. Así las cosas, nada en el presente convenio autorizará a las partes para utilizar el nombre, logotipos o marcas de la Universidad sin su previa autorización por escrito.

**OCTAVO: Vigencia.** El presente convenio tendrá una duración de dos años, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba, renovable automática y sucesivamente por periodos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término por carta enviada con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación al término del plazo inicial o de cualquier de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por carta enviada con treinta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

La tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

**NOVENO: Relaciones entre las partes.** Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de la PUC que se encuentren realizando su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio en ACHIPIA.

El presente convenio no constituye, ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de ACHIPIA y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de la PUC, ni viceversa.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de la PUC y la ACHIPIA, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad, de acuerdo a lo acordado en el convenio específico a celebrar.

En consecuencia, la PUC, ni la Subsecretaría, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de





**SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**  
**ASESORIA JURIDICA**  
**JVS/MJAY/SCA.**

relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

**DÉCIMO. No exclusividad**

Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

**DÉCIMOPRIMERO: Domicilio.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.** El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías.**

La personería de don Guillermo Marshall Rivera para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Prorector, consta de escritura pública de fecha 26 de Noviembre de 2015, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N° 11.758-2015.

La personería de don Claudio Ternicier González, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, en su calidad de Subsecretario de Agricultura, consta en el Decreto N°3.5 de 11 de marzo del año 2014, Ministerio de Agricultura.

Guillermo Marshall Rivera  
Prorector

Pontificia Universidad Católica de Chile

Claudio Ternicier González  
Subsecretario de Agricultura





SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
JVS/MJAY/SCA.

la Universidad Católica de Chile.

2° **ENVÍESE** una copia de la presente Resolución a

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

**CLAUDIO TERNICIER G.**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Y

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

En Santiago de Chile, a 6 de septiembre de 2016, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, en adelante e indistintamente denominada la "Universidad" o la "PUC", debidamente representada por su Prorector don **Guillermo Marshall Rivera**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", debidamente representada por su Subsecretario de Agricultura don **Claudio Ternicier González**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

La Comisión Asesora Presidencial denominada Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA), es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades, relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el Decreto Supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

La Pontificia Universidad Católica de Chile aspira a lograr la excelencia en la creación y transferencia de conocimiento y en la formación de las personas, inspirada en una concepción católica y siempre al servicio de la Iglesia y de la sociedad. Entre los Ejes específicos en que se materializa esta misión en el presente convenio son:

- Creación de conocimiento de frontera
- Interdisciplina para los grandes desafíos
- Compromiso público de la UC

Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura, acorde el apoyo administrativo que proporciona a ACHIPIA, y la Pontificia Universidad Católica, acuerdan aunar esfuerzos.



suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer el sistema de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública, en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación, de acuerdo a la Misión declarada por la por ambas instituciones.

**PRIMERO: Objeto.** El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad, a través de su Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, y la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria, en adelante “ACHIPIA”, acordando colaborar mutuamente en potenciar su actividad en común para fortalecer el sistema de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública, en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación, de acuerdo a la Misión declarada por la por ambas instituciones.

**SEGUNDO: Actividades Específicas.** Las actividades a realizar en el marco de este convenio comprenderán lo siguiente:

- (a) Participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materias relacionadas a calidad e inocuidad de alimentos, en los que participen conjuntamente profesionales de ACHIPIA y a quienes ésta considere, además de docentes, estudiantes de pre y postgrado de la PUC.
- (b) Diseño e implementación de programas de capacitación y/o perfeccionamiento, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de ambas instituciones en las áreas temáticas prioritarias propuestas.
- (c) Participación conjunta en el diseño y desarrollo de consultorías profesionales de gobiernos regionales o internacionales.
- (d) Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- (e) Desarrollo de talleres, seminarios y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto con especialistas nacionales o internacionales.

Las actividades y proyectos a realizar en virtud de este convenio, descritas en forma general entre las letras a) y e) de la presente cláusula, deberán formalizarse mediante la suscripción de Anexos o de contratos específicos, indicando el objeto del mismo, actividades específicas, los responsables, los plazos y aportes de cada una de las partes.

**TERCERO: Aportes.** Para la consecución de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes, sin perjuicio de la participación conjunta en las actividades descritas en la cláusula anterior y los aportes que se acuerden en los eventuales acuerdos específicos:



**a) La Subsecretaría, a través de ACHIPIA aportará:**

1.- Destinación de cupos para alumnos de la Universidad que requieran prácticas profesionales, pasantías o internados de estudiantes de pregrado y postgrado en dependencias de ACHIPIA, sujeto a disponibilidad, y al cumplimiento de los requisitos que correspondan para tales efectos.

2.- Colaboración en la difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes, a raíz del presente Convenio a través de eventos, medios virtuales, físicos y audiovisuales, y redes profesionales.

**b) La Universidad, por su parte aportará:**

1.- Colaboración asociada en el análisis de temas actuales y emergentes mediante el uso de laboratorios, institutos y centros de investigación y estudio que posee la PUC. Lo anterior, de acuerdo a la disponibilidad de los espacios y siguiendo los protocolos y/o reglamentos de petición y uso de las instalaciones, conforme a la normativa interna de la PUC.

2.- Colaboración en la difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes, a raíz del presente Convenio, a través de eventos, medios virtuales, físicos y audiovisuales, y redes profesionales.

**CUARTO: Dirección y Coordinación.** La dirección y coordinación del presente convenio marco y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

(a) Por la Pontificia Universidad Católica de Chile, el Decano de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, don Rodrigo Figueroa Espinoza, o quien lo reemplace en su cargo, como encargado/a del presente Convenio, sin perjuicio de la posterior designación de académicos de la PUC, para temas específicos (nominación que será comunicada por escrito al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, con domicilio en Nueva York 17, piso 4to, Santiago).

(b) Por ACHIPIA, su Secretario Ejecutivo don Michel Leporati Néron, o quien lo reemplace en su cargo, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de dicha Agencia para actividades específicas, en los respectivos anexos o contratos específicos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula SEGUNDA inciso final.

**QUINTO: Constancia.** Se deja constancia que el presente Convenio no supone transferencia de recursos entre las partes.

**SEXTO: Propiedad Intelectual.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, se distribuirá entre la Universidad y la Subsecretaría en partes iguales, sin perjuicio de lo que se disponga mediante entre las partes en los acuerdos específicos que se suscriban en conformidad a la cláusula SEGUNDA. Adicionalmente, las



partes acuerdan desde ya que en cada caso se autorizará a la Universidad a utilizar el producto de los trabajos que se realicen con fines académicos.

**SÉPTIMO: Reciprocidad.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización. Así las cosas, nada en el presente convenio autorizará a las partes para utilizar el nombre, logotipos o marcas de la Universidad sin su previa autorización por escrito.

**OCTAVO: Vigencia.** El presente convenio tendrá una duración de dos años, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba, renovable automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término por carta enviada con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación al término del plazo inicial o de cualquier de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por carta enviada con treinta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

La tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

**NOVENO: Relaciones entre las partes.** Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de la PUC que se encuentren realizando su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio en ACHIPIA.

El presente convenio no constituye, ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de ACHIPIA y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de la PUC, ni viceversa.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de la PUC y la ACHIPIA, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad, de acuerdo a lo acordado en el convenio específico a celebrar.

En consecuencia, la PUC, ni la Subsecretaría, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de



relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

**DÉCIMO. No exclusividad**

Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

**DÉCIMOPRIMERO: Domicilio.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.** El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías.**

La personería de don Guillermo Marshall Rivera para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Prorector, consta de escritura pública de fecha 26 de Noviembre de 2015, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaria de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N° 11.758-2015.

La personería de don Claudio Ternicier González, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, en su calidad de Subsecretario de Agricultura, consta en el Decreto N°3,5 de 11 de marzo del año 2014, Ministerio de Agricultura.

Guillermo Marshall Rivera  
Prorector

Pontificia Universidad Católica de Chile

Claudio Ternicier González  
Subsecretario de Agricultura

